

D. José Marcelo Ricoy Riego, Secretario General en Funciones del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

INFORME PROPUESTA PLENO APROBACIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN MOSAICO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la aprobación del Convenio entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Asociación Amigos del Patrimonio Histórico y Cultural – MOSAICO.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 27 de noviembre de 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Patrimonio Histórico de fecha 27 de noviembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos celebrada el 29 de noviembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la custodia y difusión del Patrimonio Histórico y Etnológico, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación “Mosaico” persigue esos mismos objetivos a través de la gestión del Museo Etnológico de Elda y el conjunto de actividades que viene realizando dicha asociación en pro de la preservación y difusión del patrimonio histórico local.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la custodia y difusión del Patrimonio Histórico y Etnológico, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación “Mosaico”, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del**

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	29/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	29/11/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	d8a4a28e9d094f469d9963e1a37edf55001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.019 aplicación presupuestaria 411 33630 48900 MUSEO ETNOLÓGICO OTRAS TRANSFERENCIAS con destino al cuidado y mantenimiento del Museo Etnológico.

Se aporta al expediente documento RC, con nº operación 220190009438 por un importe de 18.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo, memoria de actividades a realizar por la Asociación “Mosaico” y proyecto valorado de las mismas.

Se aporta certificado de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Además se autoriza expresamente al Ayuntamiento, en el punto **TERCERO** del presente convenio, a consultar datos relativos a las obligaciones de la entidad con la Agencia Tributaria.

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Por parte de la concejalía de Patrimonio Histórico se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- El presente convenio figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2019 como convenio nominativo cuyo órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local. No obstante, al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación “Mosaico” Amigos del Patrimonio Histórico y Cultural de Elda con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN MOSAICO. AMIGOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL”

REUNIDOS

*DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde en funciones D. José Antonio Amat Melgarejo *, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,*

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	29/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	29/11/2019

DE OTRA PARTE D. EMILIO GISBERT PÉREZ con D.N.I.22.129.910 T, como Presidente de la ASOCIACIÓN MOSAICO AMIGOS DEL PATRIMONIO, en adelante Mosaico, con C.I.F, nº G038840661, y con domicilio en Elda, C/ Eduardo Dato, nº 22, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 141.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que MOSAICO tiene como objetivo principal, entre otros, conservar, proteger y defender el patrimonio histórico y cultural de nuestra ciudad tales como monumentos, edificaciones con valor histórico, parajes naturales o bienes muebles del patrimonio cultural local y su entorno; fomentar el desarrollo y difusión del patrimonio histórico y cultural entre la población y en los centros educativos eldenses, con el fin de despertar el interés y la necesidad de su conservación, así como promover el estudio y divulgación de nuestro patrimonio mediante charlas, conferencias, estudios y otras actividades.

Para el cumplimiento de lo antedicho MOSAICO formó el Museo Etnológico (calificado de “Colección Museográfica Permanente” por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia en fecha 22 de diciembre de 1998) ubicado actualmente en la calle Eduardo Dato, nº 22.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la conservación y difusión del patrimonio histórico, por lo que se estima conveniente la colaboración con la asociación MOSAICO, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que MOSAICO ha presentado debidamente cumplimentados:

Proyecto valorado de las actividades a realizar.

Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Seguridad Social

Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Además, se autoriza expresamente al Ayuntamiento a consultar datos relativos a las obligaciones de la entidad con la Agencia Tributaria.

Por parte de la concejalía de Patrimonio Histórico se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 14 del Reglamento general de Subvenciones aprobado por esta Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	29/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	29/11/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8a4a28e9d094f469d9963e1a37edf55001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y MOSAICO convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a cofinanciar los gastos derivados del cuidado y mantenimiento, apertura y alquiler del local del Museo Etnológico, según proyecto anexo al presente convenio cuyo importe asciende a 18.420,00 euros.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2019 la cantidad de 18.000.- euros con cargo a la aplicación económica 411 33630 48900.

Se acepta el informe-valoración presentado por MOSAICO que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 18.420,00 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 97,72% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 18.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 18.420,00 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El Ayuntamiento de Elda librerá a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

3ª Plazo de Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

4º Obligaciones del beneficiario.-

a) económicas:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 16 de diciembre de 2019:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	29/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	29/11/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8a4a28e9d094f469d9963e1a37edf55001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones. La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) OTRAS. Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad de MOSAICO.

C) De funcionamiento:

1. Mosaico custodiará la colección municipal PEDRITO RICO, de la que se hará cargo, cuidará y expondrá, al igual que lo hará con el legado de la IMPRENTA VIDAL (TIPOGRAFÍA MODERNA). En caso de que alguna pieza necesite ser sometida a un proceso de restauración, dichos trabajos correrían por cuenta del titular de las mismas, es decir el Ayuntamiento de Elda, así como el traslado de estas colecciones, en caso de que el Ayuntamiento decidiese una nueva ubicación para las mismas.

2. Mosaico se compromete a la exposición continuada de los fondos de la Colección Museográfica y la apertura pública del Museo Etnológico, al menos dos horas diarias de martes a sábado.

3. Mosaico facilitará la visita al Museo Etnológico a centros educativos u otros colectivos interesados en conocer los fondos de la colección, en los días y horas que se programen de mutuo acuerdo.

4. Mosaico cuidará del almacenaje, reparación e instalación para su exhibición de las piezas que le sean entregadas para formar parte del Museo Etnológico, tanto por particulares como por el propio Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	29/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	29/11/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8a4a28e9d094f469d9963e1a37edf55001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



5. Mosaico se compromete a cumplir todos los requisitos exigidos por la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes para su consideración como Colección Museográfica Permanente, y a solicitar a otras administraciones cuantas ayudas o subvenciones se oferten.

4º Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados del mantenimiento del Museo Etnológico (alquiler, reparaciones, luz, agua, teléfono, limpieza, seguros, etc...)

5º.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

6º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Asociación Mosaico

Fdo. José Antonio Amat Melgarejo*

Fdo. Emilio Gisbert Pérez

Alcalde en funciones

Presidente”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicaciones económicas 411 33630 48900 MUSEO ETNOLÓGICO OTRAS TRANSFERENCIAS por importe total de 18.000 €.

CUARTO.- Reconocer la obligación del pago de 18.000 euros con cargo a la aplicación 411 33630 48900 MUSEO ETNOLÓGICO OTRAS TRANSFERENCIAS.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación “Mosaico”, a la Concejalía de Patrimonio Histórico, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	29/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	29/11/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8a4a28e9d094f469d9963e1a37edf55001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, *por delegación, D. José Antonio Amat Melgarejo, y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

*Delegación conferida en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2019

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	29/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	29/11/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8a4a28e9d094f469d9963e1a37edf55001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -

